



Quince maravedís.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y UNO.

Mem. de d. Ant. J. Rose memorial de d. Antonio Garcia Rexnave, vez.
Garcia. 11.

De esta Ciudad y Recaudador de los Reales dios pertenecien-
tes al vino que se consume en ella y su jurisdiccion
manifestando los graves perjuicios y perdidas que
le han ocasionado en dha venta, con la novedad de prohibir
en á los Taverneros el q. vendan dha especie á distin-
tos precios segun su calidad, y si á mo solo, como
se acredita de los libros de su Adm. y certificacion
que existe; Con cuyo motivo, y lo demas que expone
concluye duplicando á este Ayuntamiento de vino
adaptar las providencias convenientes, para q. este
comun no se prive de este beneficio, y que se le de
Testimonio de dho memorial y acuerdo que en su vista
recayere. Y la Ciudad habiendolo oido y conferido,
Acordó, que habiendose constar por esta parte en la
certificacion que existe de su Oficial mayor, la decaden-
cia que manifesta haberse experimentado en los
consumos de dha especie con perjuicio de la Real hacienda
desde que se tomó la providencia de prohibir á los Ta-
verneros la venta de vino á distintos precios, y
existiendo el Testim. del asiento de esta venta, uno y
otro documento se pase con la ordenanza á el Señor
Correx. Duplicando á su Señoría que junto con los